

SCI-476-2025

Comunicación de acuerdo

Para: MBA. Evelyn Hernández Solís, directora
Oficina de Planificación Institucional

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 11 de junio de 2025

Asunto: **Sesión Ordinaria N.º 3411, Artículo 16 del 11 de junio de 2025.
Reglamento del Sistema de Control Interno del Instituto
Tecnológico de Costa Rica**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el Instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

3. La Ley General de Control Interno, N.º. 8292, en sus Artículos 7 y 12 establece:

Artículo 7º-Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

- d) *Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley. ...*

4. El Reglamento de Normalización Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su Artículo 12 establece:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

...

5. Mediante el oficio OPI-316-2023, con fecha de recibido 12 de octubre de 2023, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, se remite la propuesta de Reglamento del Sistema de Control Interno. Se detalla el procedimiento para la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general conforme al artículo 12, capítulo 4 del trámite de normalización, indicando los pasos a seguir por el Consejo Institucional y sus comisiones para evaluar y dictaminar la propuesta. Se adjunta el reglamento propuesto, que establece lineamientos generales, responsabilidades, funciones, sanciones y disposiciones finales para la implementación y operación del Sistema de Control Interno en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
6. Mediante el oficio OPI-734-2024 con fecha de recibido 20 de diciembre de 2024, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación Administrativa, con copia a la máster Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, y a la máster Yaffany Monge D'Avanzo, funcionaria de la Unidad Especializada de Control Interno, se remite una nueva propuesta del Reglamento del Sistema de Control Interno. Se solicita sustituir la versión anterior (enviada mediante el oficio OPI-316-2023) con esta nueva propuesta, que incorpora un enfoque estratégico integral basado en la gestión de riesgos, la gestión de calidad y la gestión para resultados, como parte del Modelo de Planificación Institucional.
7. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1011, efectuada el 29 de mayo de 2025, lo siguiente:

Resultando que:

1. Mediante el oficio OPI-734-2024 con fecha de recibido 20 de diciembre de 2024, de la Oficina de Planificación Institucional se dirige a la Comisión de Planificación Administrativa [sic], una nueva propuesta del Reglamento del Sistema de Control Interno y solicita sustituir la versión enviada mediante el oficio OPI-316-2023. Se indica que esta nueva propuesta, incorpora un enfoque estratégico integral basado en la gestión de riesgos, la gestión de calidad y la gestión para resultados, como parte del Modelo de Planificación Institucional.
2. Mediante correo electrónico, con fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por el doctor Rony Mauricio Rodríguez Barquero, integrante de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno y a la máster Yaffany Monge D'Avanzo, funcionaria de la Unidad Especializada de Control Interno, se agradece el espacio para el análisis conjunto de la propuesta de reglamento y adjunta los elementos comentados previamente, para su valoración y ajuste de la propuesta en trámite, como versión final para ser presentada en la Comisión de Planificación y Administración.
3. Mediante correo electrónico, con fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por la máster Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ph.D. Rony Mauricio Rodríguez Barquero, integrante de Comisión de Planificación y Administración, con copia al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se adjunta la propuesta de Reglamento del Sistema de Control Interno, con las observaciones incorporadas.
4. Mediante el oficio SCI-104-2025 con fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la máster Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, se declara procedente la propuesta del Reglamento del Sistema de Control Interno y se solicita la designación de personas representantes para la Comisión ad hoc encargada de la revisión de la propuesta del Reglamento del Sistema de Control Interno.
5. Las instancias señaladas en el resultando anterior remiten a la Comisión de Planificación y Administración el nombramiento de sus representantes ante la Comisión ad hoc mediante los siguientes oficios:

N.º Oficio	Representante
AL-093-2025, 14 de febrero de 2025	Lic. Jonathan Quesada Sojo
OPI-051-2025, 18 de febrero de 2025	MBA. Andrea Contreras Alvarado
OPI-051-2025, 18 de febrero de 2025	MBA. Laura Granados Rivera

6. *Mediante el oficio SCI-175-2025 con fecha 04 de marzo de 2025, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster Andrea Contreras Alvarado, representante de la Oficina de Planificación Institucional, a la máster Laura Granados Rivera, representante de la Oficina de Planificación Institucional, al licenciado Jonathan Quesada Sojo, representante de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora, Asesoría Legal, se procede con la instalación de la Comisión ad hoc encargada de la revisión de la propuesta del Reglamento del Sistema Control Interno.*
7. *Mediante el oficio OPI-127-2025 con fecha de recibido 28 de marzo de 2025, suscrito por la máster Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Comisión ad hoc para que dictamine la propuesta del Reglamento del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la máster Laura Granados Rivera, representante de la Oficina de Planificación Institucional y el licenciado Jonathan Quesada Sojo, representante de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, y en atención al oficio SCI-175-2025, se remite el informe de la propuesta del Reglamento del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Considerando que:

1. *El Reglamento del Sistema de Control Interno del ITCR propuesto plantea disposiciones generales y específicas para el desarrollo, implementación, seguimiento y mejora del sistema de control interno de la Institución. Su objetivo central es fomentar una cultura organizacional basada en la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión institucional. Como parte de su estructura se contempla:*
 - a. *El alcance y marco legal.*
 - b. *Fundamentos conceptuales, en esta propuesta se definen los principales componentes del sistema de control interno: ambiente de control, valoración del riesgo, actividades de control, sistema de información y seguimiento. Además, integra conceptos clave como gestión de riesgos, autoevaluación del sistema, portafolio de riesgos institucional y valor público.*
 - c. *El sistema de control interno como un conjunto de acciones planificadas y ejecutadas por la administración activa para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, proteger el patrimonio, garantizar la confiabilidad de la información, y mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos.*
 - d. *Tres enfoques estratégicos: la gestión de riesgos, la gestión de calidad y la gestión para resultados.*
 - e. *Las responsabilidades institucionales compartidas entre el jerarca institucional (Consejo Institucional), los titulares subordinados y todas las unidades administrativas. La Unidad Especializada de*

Control Interno (UECI) funge como ente técnico-asesor, encargado de brindar acompañamiento, supervisar el cumplimiento, capacitar al personal y promover la mejora continua.

2. *Conforme al trámite establecido para la creación de un reglamento general en la Institución, la propuesta ha superado cada una de las etapas según el siguiente detalle:*

<i>Etapa</i>	<i>Referencia</i>
<i>Recepción de propuesta</i>	<i>Recibida mediante memorando OPI-316-2023 y actualizada mediante memorando OPI-734-24.</i>
<i>Procedencia de la propuesta</i>	<i>Establecida en reunión N.º 1096 del 13 de febrero de 2025 e informada mediante memorando SCI-104-2025.</i>
<i>Dictamen de Comisión ad hoc</i>	<i>Presentado mediante memorando OPI-127-2025.</i>

3. *La Comisión de Planificación y Administración ha revisado y analizado la propuesta del Reglamento del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica en la reunión N.º 1110, del 29 de mayo de 2025 y en la presente reunión.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional:

- a. *Aprobar el Reglamento del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- b. *Solicitar a la Oficina de Planificación la actualización del Glosario Institucional para que se incorporen los términos y definiciones establecidos en el Reglamento del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Contar con el Reglamento del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica es de suma importancia para mejorar la gestión de control interno por parte de la Institución.
2. La Comisión de Planificación y Administración propone en su dictamen aprobar el Reglamento del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En consecuencia, este órgano acoge en todos sus extremos las recomendaciones planteadas por la Comisión de Planificación y Administración, procediéndose a resolver como se detalla en el siguiente apartado.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el Reglamento del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica bajo el contenido que se señala a continuación:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. Tipo de Reglamento

Este reglamento es de tipo general.

Artículo 2. Alcance

Aplica a todas las dependencias, subdependencias, personas funcionarias y estudiantes que participan en los procesos del Sistema de Control Interno Institucional del ITCR.

Artículo 3. Objetivo General

Establecer las normas para el desarrollo de los procesos del Sistema de Control Interno Institucional, promoviendo una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 4. Marco Legal

El presente reglamento se fundamenta en el siguiente marco legal:

- a. Ley General de Control Interno N.º 8292.
- b. Ley N.º 9699 Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos.
- c. Normas de Control Interno para el Sector Público.
- d. Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional.
- e. Lineamientos Institucionales para la Gestión del Riesgo en el ITCR: SEVRI-TEC y su marco orientador.
- f. Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información del ITCR.

CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL

Artículo 5. Definiciones y siglas

Acciones de respuesta al riesgo: Conjunto de acciones que se realizan para la identificación, evaluación, selección y ejecución de medidas o actividades para la administración de riesgos en la Institución.

Autoevaluación del Sistema de Control Interno: Es un diagnóstico de las fortalezas y debilidades, que permite el fortalecimiento organizacional a la luz de los componentes del Sistema de Control Interno identificando las mejoras posibles para el corto, mediano y largo plazo.

Componente de Actividades de Control: Actividades de control, políticas y procedimientos que permiten obtener la seguridad de que se llevan a cabo las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, por el jerarca y las personas titulares subordinadas para la consecución de los objetivos del sistema de control interno.

Componente de Ambiente de control: Conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer y mantener el jerarca, las personas titulares subordinadas y demás personas funcionarias, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa.

Componente de Seguimiento: Incluye las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento de los elementos del Sistema de Control Interno a través del tiempo y para asegurar que se implementen con prontitud y efectividad las medidas adoptadas como producto de los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones.

Componente de Sistema de Información: Conjunto de elementos y condiciones vigentes en una institución para ejecutar de manera organizada, uniforme y consistente las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales.

Componente de Valoración del Riesgo: Corresponde a la identificación, el análisis, la evaluación, la administración, la revisión, la documentación y la comunicación de los riesgos, su importancia y la probabilidad e impacto de su materialización; y la toma de acciones para operar y fortalecer el Sistema de Control Interno y promover el logro de los objetivos institucionales, así como para ubicar a la organización en un nivel de riesgo aceptable.

Gestión de Riesgo: Enfoque estructurado y cíclico para manejar la incertidumbre relativa a un evento relacionado con una amenaza, aplicada en las etapas de: Identificación y Evaluación, Respuesta al Riesgo y el seguimiento

correspondiente, utilizando recursos, técnicas y herramientas, que contribuyan al logro de los objetivos y a la mejora continua en el cumplimiento de las metas, actividades y procesos de la Institución.

ITCR: Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Jerarca: Superior jerárquico colegiado que ejerce la máxima autoridad dentro del ITCR, en esta materia corresponde al Consejo Institucional.

Persona titular subordinada: Persona funcionaria de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones. Incluye los puestos de Rectoría, Vicerrectoría, Direcciones y Coordinaciones.

Plan de mejora: Conjunto de medidas preventivas, correctivas y de mejora para fortalecer los procesos y actividades de la institución.

PLANES: Plan Nacional de la Educación Superior.

Portafolio de riesgo institucional: Documento donde se registran todas las fuentes de riesgo identificadas y valoradas, así como las definiciones de estas tanto a nivel interno como externo.

Seguimiento del Sistema de Control Interno: Son actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.

SIGECA: Sistema Institucional de Gestión de Calidad.

Sistema de Control Interno (SCI): Es la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales.

Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI): Conjunto organizado de elementos que interaccionan para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales.

UECI: Unidad Especializada de Control Interno.

CAPÍTULO III. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 6. Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno está conformado por un conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración activa, bajo la responsabilidad del

jerarca y las personas titulares subordinadas en el ámbito de sus competencias, con el propósito de proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales.

Artículo 7. Objetivos del Sistema de Control Interno

Proteger y conservar el patrimonio contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, exigir confiabilidad y oportunidad de la información, garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones por medio de metodologías y herramientas oportunas, adecuadas o idóneas para ejecutar cada uno de los procesos de Control Interno.

Artículo 8. Componentes del Sistema de Control Interno

Los componentes funcionales del Sistema del Control Interno son los siguientes:

- a. Ambiente de Control
- b. Valoración del Riesgo
- c. Actividades de Control
- d. Sistema de Información
- e. Seguimiento

Artículo 9. Enfoques del Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno promueve la excelencia institucional mediante la articulación de tres enfoques estratégicos: la gestión de riesgos, la gestión de calidad y la gestión para resultados, alineado con los principios de transparencia, efectividad y mejora continua.

Artículo 10. Responsables del Sistema de Control Interno

Los procesos del Sistema de Control Interno serán ejecutados por los órganos directivos, las personas que ejercen el puesto de rectoría, vicerrectorías y direcciones de Campus Tecnológicos Locales, Centros Académicos, así como personas encargadas de dependencias, subdependencias y personas funcionarias. Estos deben proporcionar con veracidad y exactitud la información sobre las desviaciones y oportunidades de mejora identificadas a la UECI para el seguimiento correspondiente.

Artículo 11. Vinculación del Sistema de Control Interno con la Gestión del Riesgo

La gestión de riesgos en el ITCR busca anticiparse a posibles amenazas que puedan comprometer la consecución de los objetivos institucionales. A través de herramientas específicas y una planificación estructurada se identifican, analizan, evalúan, administran y mitigan los riesgos. Este enfoque incluye:

- a. La gestión de riesgos en los planes institucionales de largo, mediano y corto plazo, así como al PLANES, Tecnologías de Información, procesos, subprocesos y otras valoraciones según requerimiento.
- b. El portafolio de riesgos institucional, el cual contiene una serie de fuentes de riesgos asociados a una categoría en específico y que proporciona una visión integral y actualizada de los riesgos institucionales.
- c. El Sistema Específico de Valoración de Riesgos (SEVRI), el cual está orientado a producir información que apoya la toma de decisiones, a ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable y a promover el logro de los objetivos institucionales.
- d. Cualquier otra actividad relacionada con este enfoque.

Artículo 12. Vinculación del Sistema de Control Interno con la Gestión de Calidad

El jerarca y las personas titulares subordinadas, según sus competencias, deben promover un compromiso institucional con la calidad y apoyarse en el Sistema de Control Interno para propiciar la materialización de ese compromiso en todas las actividades y actuaciones de la institución. A los efectos, deben establecer las políticas y las actividades de control pertinentes para gestionar y verificar la calidad de la gestión, para asegurar su conformidad con las necesidades institucionales, a la luz de los objetivos, y con base en un enfoque de mejoramiento continuo.

- a. La gestión de calidad constituye el pilar de la mejora continua en el ITCR, promoviendo la optimización de procesos, la estandarización de procedimientos y la satisfacción de las partes interesadas, a través de:
 - b. La Autoevaluación del Sistema de Control Interno, ya que permite identificar áreas críticas de mejora.
 - c. La documentación de los procesos, subprocesos y procedimientos que aseguran la implementación efectiva del control interno y la calidad en los procesos.
 - d. El catálogo y evaluación de los servicios para mejorar la accesibilidad y garantizar la calidad de estos.
 - e. Las dependencias de forma justificada podrán solicitar un estudio de cargas laborales, con el fin de garantizar una adecuada distribución del proceso sin debilitar el sistema de control interno.

- f. El SIGECA y su reglamento los cuales contribuyen al desarrollo eficiente y eficaz de la institución.
- g. Cualquier otra actividad relacionada con este enfoque.

Artículo 13. Vinculación del Sistema de Control Interno con la Gestión para Resultados

La vinculación del Sistema de Control Interno con la Gestión para Resultados es esencial para asegurar los procedimientos que respaldan este enfoque como:

- a. El seguimiento al proceso de Autoevaluación del Sistema de Control Interno, garantizando en la medida de lo posible que las acciones correctivas y preventivas se implementen eficazmente para optimizar el desempeño institucional.
- b. El Plan de Acción del SIGECA asegura la implementación de proyectos prioritarios que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- c. La evaluación de satisfacción con los servicios documenta la percepción de los usuarios con respecto los servicios ofrecidos, fortaleciendo la calidad y el impacto de estos.
- d. El proceso de Análisis Administrativo implica la revisión de normativa tanto general como específica; la creación, modificación, traslado, evaluación y eliminación de unidades y redes académicas, para determinar la eficiencia y eficacia del sistema de control interno.
- e. Cualquier otra actividad relacionada con este enfoque.

Artículo 14. Ente Técnico-Asesor

La Unidad Especializada de Control Interno es el ente técnico encargado de asesorar, supervisar y evaluar el funcionamiento del sistema de control interno institucional, a través de los enfoques de gestión de riesgos, gestión de calidad y gestión para resultados.

CAPÍTULO IV. DE LAS FUNCIONES

Artículo 15. Funciones de la Unidad Especializada de Control Interno en relación con el Sistema de Control Interno

En relación con el Sistema de Control Interno, son funciones de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI) las siguientes:

1. Asesoría técnica

- a. Brindar asesoría técnica y acompañamiento en los procesos de Autoevaluación del Sistema de Control Interno para el establecimiento y operación del Sistema Específico de Valoración de Riesgos.
- b. Implementar metodologías y herramientas necesarias para ejecutar cada uno de los procesos de Autoevaluación del Sistema de Control Interno.
- c. Informar a la persona que ejerce la dirección de la Oficina de Planificación Institucional sobre los requerimientos para el desarrollo, implementación, mantenimiento y sostenibilidad de los procesos del Sistema de Control Interno.
- d. Promover el uso efectivo de los sistemas informáticos que faciliten la recopilación de información y el seguimiento adecuado en temas de control interno, de manera oportuna y confiable, en tanto los sistemas estén disponibles y funcionales.

2. Autoevaluación del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos Institucional

- a. Identificar y alertar sobre situaciones que puedan impactar el desarrollo institucional.
- b. Fortalecer el desarrollo y mejoramiento continuo de los procesos, subprocesos y procedimientos institucionales desde la perspectiva de control interno.

3. Supervisión y seguimiento

- a. Gestionar la implementación y seguimiento de actividades orientadas al mejoramiento institucional.
- b. Facilitar el proceso de seguimiento de los planes de mejora, de acción de respuesta al riesgo.
- c. Analizar y entregar a las personas responsables de los procesos los informes sobre resultados de la autoevaluación del sistema de control interno, gestión del riesgo y el seguimiento de estos. En los casos que la persona a cargo de la coordinación de la UECI estime conveniente, informará los resultados al Consejo Institucional.
- d. Revisar y actualizar los requerimientos de los Sistemas de Información correspondientes al Sistema de Control Interno.

4. Capacitación

- a. Coordinar las actividades requeridas para la capacitación del jerarca y personas titulares subordinadas en materia de Control Interno.
- b. Propiciar una cultura institucional y compromiso dirigida hacia la Autoevaluación del Sistema de Control Interno y la Gestión del Riesgos.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Del incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento dará lugar a las sanciones establecidas en el Capítulo de Responsabilidades y Sanciones de la Ley General de Control Interno. Estas infracciones son causales de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran derivarse, siempre de acuerdo con el debido proceso.

Artículo 17. De lo no normado en el Reglamento

En caso de presentarse situaciones que no estén contempladas en este reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley General de Control Interno y la normativa aplicable.

Artículo 18. Revisión y actualización del Reglamento

La Oficina de Planificación Institucional mediante la UECI será responsable de realizar la revisión y proponer cambios del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

Artículo 19. De la vigencia

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta del ITCR.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

La Oficina de Planificación Institucional contará con tres meses calendario a partir de la aprobación de este reglamento para publicar en la Gaceta Institucional la guía que permita documentar adecuadamente los procesos y procedimientos institucionales.

- b.** Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional la actualización del Glosario Institucional para que se incorporen los términos y definiciones establecidos en el Reglamento del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: MGA. Ricardo Coy Herrera, rector a. i.
Ing. Aníbal Coto Cortés, vicerrector a. i., Vicerrectoría de Docencia
MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora, Vicerrectoría de Administración
M.Eng. Andrés Robles Ramírez, vicerrector a. i., Vicerrectoría de Investigación y Extensión
MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
Dr. Óscar López Villegas, director, Campus Tecnológico Local San Carlos
Lcda. Mariela Hernández Ramírez, directora a. i., Campus Tecnológico Local San José
Ing. Luis Diego Noguera Mena, director, Centro Académico Limón
Ing. Rogelio González Quirós, MAP., director, Centro Académico Alajuela
MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora, Unidad Especializada de Control Interno (UECI)
Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)